



Cerro Sombrero, 01 de marzo de 2024.-

DECRETO ALCALDICIO NUM.148/SECCIÓN B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 01 de marzo de 2024, de don Juan Vargas, jefe de adquisiciones, quien solicita decreto alcaldicio de trato directo, orden de compra 3866-61-SE24, Alojamientos para personal apoyo Fiesta del Ovejero 2024.
- 2) El decreto alcaldicio N°452, de fecha 29 de mayo de 2020, que nombra como jefatura de adquisiciones, grado 11°, de la planta de personal de la Ilustre Municipalidad de Primavera al funcionario Juan Vargas Hernández.
- 3) El decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) El decreto alcaldicio N°170 de fecha 05 de febrero de 2024, que nombra a don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como director de control de la Il. Municipalidad de Primavera, grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 05 de febrero de 2024.
- 5) El decreto alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama alcalde en la comuna de Primavera.
- 7) El decreto alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de alcalde.
- 8) La Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 9) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 10) La resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 11) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl, donde se indica que el contribuyente/proveedor RUT [REDACTED] es una empresa de menor tamaño PRO-PYME.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la contratación de servicio de alojamiento para personal que prestará apoyo en el marco de actividades de fiesta del Ovejero 2024.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.
- 5) Que, el proveedor SUC MARIA ERCILIA MANSILLA GODOY, RUT 53180080-k presentó una cotización por el servicio solicitado a un total de \$191.092, lo cual de acuerdo a lo revisado se encuentra dentro de los valores de mercado para este tipo de servicios.
- 6) Que, de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor SUC MARIA ERCILIA MANSILLA GODOY, RUT 53180080-k, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MNIQ4I-489>



- a su especial condición. Además, el proveedor se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 7) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 8) Que, con fecha 01 de marzo de 2024, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°063 por Juan Vargas H., DAF(s), dando cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa FIESTA DEL OVEJERO imputando al ítem 22-08-999.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por contratación de servicio de alojamiento para personal que prestará apoyo en el marco de actividades de fiesta del Ovejero 2024.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Alojamientos para personal apoyo Fiesta del Ovejero 2024", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia Alojamientos para personal apoyo Fiesta del Ovejero 2024

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Alojamiento hab. Doble Tunkelen 01-02/03/2024	2

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$191.092.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra 3866-61-SE24, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto de \$191.092.- IVA exento, a nombre de SUC MARIA ERCILIA MANSILLA GODOY, RUT [REDACTED] por la contratación de servicio de alojamiento para personal que prestará apoyo en el marco de actividades de fiesta del Ovejero 2024.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición al programa FIESTA DEL OVEJERO imputando al ítem 22-08-999.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.





REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la
DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcaldesa (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CSC/CV/GAC/JVH/ksa

